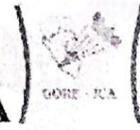




GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 071 -2022-GORE-ICA-DRA

ICA, 14 MAR 2022

VISTO:

La solicitud de Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento, formulada por la Empresa Estación El Ovalo E.I.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 054-EEOEIRL-2022 de fecha 11 de febrero de 2022, el Gerente General de la Estación El Ovalo E.I.R.L., solicita la devolución de la garantía de Fiel cumplimiento del Proceso de Selección – Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-GORE-ICA-DRA para la Adquisición de 17,280 glns. de combustible Bio Diésel B5 S 50, para el Proyecto “Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Microcuencas del río San Juan en los distritos de San Juan de Yanac, Chavín, San Pedro de Huacarpana y Huancano, provincias de Chincha y Pisco – Región Ica” con código SNIP 346126;

Que, mediante Nota N° 049-2022-GORE-ICA-DRA/EIA, la Responsable del Equipo de Infraestructura Agraria, remite el Informe N° 039-2022-DRA-ICA-SNIP 346126/RO/DJMP del Residente de Obra en relación a lo solicitado por la Empresa Estación El Ovalo E.I.R.L. sobre devolución de Garantía, y se da la conformidad a la ejecución del servicio de Estación El Ovalo E.I.R.L. de acuerdo al contrato suscrito;

Que, la Responsable del Equipo de Tesorería de la Oficina de Administración, mediante Informe N° 020-2022-DRA/ET, solicita autorización para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento retenida a la Empresa Estación El Ovalo E.I.R.L.;

Que, el Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece en su numeral “149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras”;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración e Infraestructura Agraria; con las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar procedente la solicitud de Devolución de garantía de Fiel cumplimiento del Proceso de Selección – Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-GORE-ICA-DRA para la Adquisición de 17,280 glns. de combustible Bio Diésel B5 S 50, formulada por la Empresa Estación El Ovalo E.I.R.L., en mérito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración a efectuar la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento (10%) del Proceso de Selección – Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-GORE-ICA-DRA para la Adquisición de 17,280 glns. de combustible



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 071 -2022-GORE-ICA-DRA
ICA, 14 MAR 2022

Bio Diésel B5 S 50, por el monto de S/ 21,732.80 (Veintiún mil setecientos treintaidos y 80/100 Soles), a favor de la Empresa Estación El Ovalo E.I.R.L., en mérito de las consideraciones expuestas.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Chacaltana
Ing. Jorge Ademir Chacaltana Guillen
DIRECTOR REGIONAL

